

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:

“URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”

Psic. Wilson Enrique Gómez Váscones
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se contemplan: *"1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo (...)"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;*

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”;*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Que, el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, establece: “**Art. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:**

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, se creó la Unidad del Registro Social, como: “(...) un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo”;

Que, mediante Resolución Nro. 003-2019-URS, de 01 de julio de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 57, de 09 de octubre de 2019, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, que establece los procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos, sus responsabilidades y portafolios de entregables orientados al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales;

Que, el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que, las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en los numerales 6.5 que la Solicitud de Ofertas SDO “(...) es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas

6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes (...);

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado- Competencia Abierta, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.11: “El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”;

Que, el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que, mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

Que, mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, disponiendo en su artículo 2 “*El Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, tiene por objeto establecer las normas operativas que regirán la ejecución del “Proyecto de Red de Protección Social”. (...) El Manual Operativo está elaborado para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS (...)”;*

Que, el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula en el numeral 2.4.1 el Componente 1: Equidad, Integración y Sostenibilidad; y, Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, detalles de las actividades importantes para el desarrollo del Proyecto;

Que, Mediante Resolución URS-DEJ-2019-0006-R, de 30 de septiembre de 2019, la Directora Ejecutiva Subrogante de la Unidad de Registro Social, expidió el Manual Operativo Ajustado del Proyecto de Red de Protección Social, exclusivamente a lo concerniente a los subcomponentes vinculados a la Unidad del Registro Social, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF, de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario”;*

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución Nro. CIRS-002-2020, de 06 de abril de 2020, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social;

Que, el 08 de junio de 2020, la Unidad del Registro Social, emitió los lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social, que tiene por objeto la descripción detallada de los procesos, procedimientos y mecanismos regulados por la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social;

Que, mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: *“Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”*;

Que, el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que, 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha, resolvió expedir las Delegaciones de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Unidad del Registro Social;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático *“Actualización del Registro Social”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece las facultades y atribuciones que tienen los servidores delegados como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas;

Que, mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunica al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R, de 14 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva (E) resolvió en el artículo 1: *“APROBAR la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 30 de septiembre de 2020, en función de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social (...)”*;

Que, con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

En el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: “(...) dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco”;

Que, mediante Resolución Nro. CIRS-SO-009-2021, de 24 de junio de 2021, el Comité Interinstitucional del Registro Social, en sesión ordinaria modalidad virtual, resolvió designar al Magister Guillermo Vicente García Galarza como Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0171, de 28 de julio de 2021, se designó al psicólogo Wilson Enrique Gómez Váscones como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0075, de 01 de agosto de 2021, el Viceministro de Finanzas, acodó: **“Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)**

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA (...);

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo (...);**

Que, mediante Informe de Necesidad, de 11 de agosto de 2021, para la contratación de **“URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”**, elaborado por el economista Christian Alejandro Villamar Manzano, Analista Senior de Gestión de Metodologías y Capacitación; revisado y aprobado por el magister William Alejandro Pacheco Jaramillo, Director de Operaciones, se concluyó y recomendó: *“El personal de la Unidad del Registro Social- URS requiere vestimenta, que permitan identificar y proteger a los servidores responsables de los procesos de capacitación, seguimiento y supervisión que formarán parte en el levantamiento de información social, económica y demográfica individualizada a nivel de hogares y núcleos familiares existentes en las viviendas ocupadas de los Territorios de Intervención a nivel Nacional.*

Por lo tanto, y a fin de cumplir los precedentes y objeto determinado a nivel Institucional, se considera necesario que la Unidad del Registro Social inicie con el proceso de adquisición denominado “URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a sus responsabilidades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de gestión por procesos de la Unidad del Registro Social.

Para el efecto, se aplicará las regulaciones de adquisiciones conforme lo determinado en el Convenio de Préstamo 8946-EC, considerando que la presente contratación se financiará con cargo a los fondos BIRF

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

(Banco Mundial)”;

Que, mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de 11 de agosto de 2021, para la contratación de “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”, elaborado por el economista Christian Alejandro Villamar Manzano, Analista Senior de Gestión de Metodologías y Capacitación; revisado y aprobado por el magister William Alejandro Pacheco Jaramillo, Director de Operaciones, se concluyó: “(...) el presupuesto referencial es USD \$ 4.718,82 (cuatro mil setecientos dieciocho con 82/100), sin IVA, mismo que cubre las especificaciones técnicas solicitadas”;

Que, mediante Especificaciones Técnicas, de 11 de agosto de 2021, elaboradas por el economista Christian Alejandro Villamar Manzano, Analista Senior de Gestión de Metodologías y Capacitación; revisadas y aprobadas por el magister William Alejandro Pacheco Jaramillo, Director de Operaciones, se aprobaron los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la contratación de “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0410-M, de 11 de agosto de 2021, el Director de Operaciones, remitió y solicitó al Coordinador General Técnico: “(...) los documentos habilitantes y solicita el inicio del proceso de adquisición de “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**” de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Informe de necesidad
- 2) Especificaciones técnicas
- 3) Estudio de mercado
- 4) Condiciones adicionales”;

Que, mediante Certificado UIP Nro. 009, de 12 de agosto de 2021, suscrito por la ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; magister Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, magister Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto respectivamente, se certificó que la actividad “URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (Ropa de trabajo)”;

Componentes/Subcomponente: 1. Mejora de la equidad, integración y sostenibilidad del Proyecto Sistema de Protección Social 1.1. Mejoras en el Registro Social, se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 aprobado del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social - BIRF-8946-EC;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0913-M, de 12 de agosto de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) la emisión de la Certificación PAPP, conforme el siguiente detalle:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ITEM	MONTO REQUERIDO
C3. Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.	3.3. Vestimenta	URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (Ropa de trabajo)	202	2003	2206	730802	\$4.718,82
							\$566,26
TOTAL							\$5.285,08

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0341-M, de 12 de agosto de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: “(...) la actividad **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2021, correspondiente al componente/macro actividad “C3: Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo” conforme

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

al siguiente detalle:

Certificación PAPP No. 044 - Gasto Inversión

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ITEM	MONTO REQUERIDO
C3. Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.	3.3. Vestimenta	URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (Ropa de trabajo)	202	2003	2206	730802	\$4.718,82
							\$566,26
TOTAL							\$5.285,08

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0915-M, de 12 de agosto de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director Ejecutivo: “(...) se emita la autorización de aval y se disponga a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria respectiva, conforme el siguiente detalle:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ITEM	MONTO REQUERIDO
C3. Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.	3.3. Vestimenta	URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (Ropa de trabajo)	202	2003	2206	730802	\$4.718,82
							\$566,26
TOTAL							\$5.285,08

Que, mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0297-M, de 13 de agosto de 2021, la Directora Financiera, manifestó y remitió al Coordinador General Técnico: “(...) Dando cumplimiento a las Normas Técnicas de Presupuesto 2.1.2.3.1.1.1; lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115, al Acuerdo No. 0075 del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000061 del Servicio de Rentas Internas, me permito adjuntar la certificación presupuestaria Nro. 111 y el Aval Nro. 9 con el siguiente detalle:

Ítem	Partida	Valor
730802	Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad	\$4,718.82
Total USD		4,718.82

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0920-M, de 16 de agosto de 2021, el Coordinador General Técnico, remitió y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) el expediente de inicio del proceso de contratación de “URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”, para que en el ámbito de las competencias de la Dirección a su cargo, se proceda con la revisión y verificación y de ser procedente se genere el proyecto de resolución de inicio del proceso. (...)”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”, de conformidad a las especificaciones técnicas; y, demás documentación preparatorios, con un presupuesto referencial de USD \$4.718,82 (cuatro mil setecientos dieciocho con 82/100), sin IVA, con un plazo de ejecución de 30 días laborables contados a partir de la firma del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Abierta.

Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la contratación cuyo objeto es “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta para la contratación de “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**” a los siguientes funcionarios:

1. Ing. Sara Mercedes Narváez Cunalata, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Eco. Christian Alejandro Villamar Manzano, Analista Senior de Gestión de Metodologías y Capacitación, delegado del titular del área requirente; y,
3. Eco. Flavio Ayala Ayala, Experto en Compras Públicas; profesional afín al objeto de la contratación.

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriba actas o informes y recomiende a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Portal del SERCOP de la presente resolución e información relevante.

Artículo 5.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, y sus reformas aprobadas con Resoluciones Nro. URS-DEJ-2020-0015-R, de 14 de octubre de 2020; y, Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese-

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0009-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Por delegación del Director Ejecutivo.

Documento firmado electrónicamente

Psic. Wilson Enrique Gomez Vascones
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

kr/vl